

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 292/93**

Diciembre 29, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades el H. Concejo Municipal, debe reunirse cuando menos una vez por semana en sesiones ordinarias y cuantas veces sea necesario en sesiones extraordinarias, de acuerdo a Reglamento Interno.

Que, el art. 30 inc. 1) de la citada Ley Orgánica, señala como obligación del Concejal, asistir regularmente a las sesiones del H. Concejo Municipal y sugerir medidas tendientes a mejorar los servicios y funciones municipales.

Que, en dichas sesiones se formulan las políticas generales de la Municipalidad y se fijan los objetivos de los planes y programas a realizarse.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar todos los gastos realizados por la compra de refrigerios para las diferentes sesiones tanto ordinarias como extraordinarias del H. Concejo Municipal.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

H.

Prof. Betty Romero Civera
PRESIDENTE CONCEJO
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

ANA/amme.